

## CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y LETI Pharma, S.L.U., SOBRE FACTURACIÓN DE LAS VACUNAS INDIVIDUALIZADAS ANTIALÉRGICAS EN ANDALUCÍA

En Sevilla y Barcelona, en la última de las fechas junto a la firma.

De una parte, D<sup>a</sup>. María del Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.g del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 16, de 4 de septiembre de 2024).

De otra, D. Antonio Mingorance Gutiérrez, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Farmacéuticos de Andalucía, en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia de Andalucía, de conformidad con en el artículo 22 a) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos así como el acuerdo del Pleno de dicho Consejo, de 19 de febrero de 2024, de nombramiento del mismo, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario del citado Consejo Andaluz, en la sesión celebrada en Sevilla el día 22 de octubre de 2024.

Y de otra, D<sup>a</sup>. María del Mar Grego Mayor, en nombre y representación de LETI Pharma S.L.U., en calidad de apoderada de dicha entidad, según consta en la escritura de poder otorgada el 15 de junio de 2022 ante el notario de Cataluña D. Ariel Sultán Benguigui, con numero 3215

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.** - La dispensación de la prestación farmacéutica a las personas usuarias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prescrita en las recetas oficiales del SAS, se realiza a través de las oficinas de farmacia autorizadas en Andalucía, en los términos establecidos en el Convenio entre el SAS y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante CACOF), por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía de 15 de junio de 2022.

**TERCERO.** - LETI Pharma, S.L.U. (en adelante LETI), fabricante y titular de autorización de comercialización de vacunas individualizadas antialérgicas forma parte de un sector estratégico para la sociedad, por la naturaleza de su actividad, ya que la inmunoterapia está indicada en el tratamiento de enfermedades alérgicas respiratorias mediadas por IgE, tales como rinitis alérgica, conjuntivitis alérgica o rinoconjuntivitis alérgica con o sin asma bronquial alérgico.

**CUARTO.** - La dispensación de vacunas individualizadas antialérgicas se realiza en Andalucía, desde el día 1 de febrero de 2024, exclusivamente, a través del sistema de receta electrónica, con las ventajas que ello supone para los usuarios y prescriptores.

**QUINTO.** - El continuo crecimiento en el gasto farmacéutico y la actual situación económica hacen necesario que los principales agentes implicados colaboren para contribuir a garantizar la sostenibilidad de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en aras a cumplir el propósito de mejorar la protección de la salud de los ciudadanos. No obstante, lo anterior, considerando que el presupuesto del SAS para el año 2024 está experimentando ciertas dificultades, LETI a solicitud del SAS, ha manifestado su compromiso de mantener durante el año 2024 (excepto para el mes de enero de 2024 en cuyo caso el Convenio no será de aplicación) los mismos precios de 2023. El compromiso del presente convenio es único y exclusivo para este año 2024, con la excepción antes citada.

**SEXTO.** - Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente Convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el SAS, CACOF y LETI para garantizar que las vacunas individualizadas antialérgicas de LETI prescritas y dispensadas a través de receta electrónica se facture, desde el día 1 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2024, por las oficinas de farmacia al SAS al mismo precio que en 2023, que es el que figura en el nomenclátor oficial del SAS.

## **SEGUNDA. Obligaciones del SAS.**

1. Este Convenio no conlleva gastos para el SAS.
2. El SAS remitirá, con periodicidad semestral al CACOF dos ficheros desglosados por oficina de farmacia y provincia, de los importes que resulten de la diferencia de Precio de Venta Laboratorio (PVL sin impuestos) entre 2024 y 2023 de las vacunas individualizadas antialérgicas de LETI, prescritas y dispensadas a través de receta electrónica. Asimismo, el SAS remitirá a LETI dicha información, desglosada por provincia.
3. Estos ficheros corresponderán a las dispensaciones efectuadas desde el 1 de febrero al 31 de julio y desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024 respectivamente.
4. La remisión de los ficheros establecidos en el apartado anterior de esta cláusula se realizará en los siguientes plazos:
  - El fichero con las dispensaciones realizadas desde el 1 de febrero al 31 de julio de 2024, antes del día 15 del mes siguiente a la firma del Convenio.
  - El fichero con las dispensaciones realizadas desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024, antes del día 31 de mes de julio de 2025.
5. Una vez efectuados los abonos por parte de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (COFs) a las oficinas de farmacia afectadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, el SAS emitirá a LETI un certificado acreditativo de la realización de los mismos.

## **TERCERA. - Obligaciones de LETI.**

1. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, LETI se compromete a abonar en dos pagos al CACOF, las cuantías económicas resultantes de aplicar la diferencia de PVL (sin impuestos) entre 2024 y 2023 de las vacunas individualizadas antialérgicas prescritas y dispensadas a través de receta electrónica, comunicadas por el SAS:
  - El primer pago se efectuará en el plazo de treinta (30) días tras la recepción y aprobación de los ficheros de dispensaciones efectuadas desde el 1 de febrero al 31 de julio de 2024.
  - El segundo pago se realizará antes del 31 de agosto de 2025 en las mismas condiciones descritas anteriormente y corresponderá al pago de la diferencia de PVL (sin impuestos) entre 2024 y 2023 desde 1 de agosto 2024 a 31 diciembre 2024.
2. Dicha aportación se aplicará única y exclusivamente a las facturas de las recetas dispensadas y facturadas al SAS entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2024.
3. El ingreso se efectuará en el número de cuenta que el CACOF indique a LETI, en el plazo indicado anteriormente.

4. El PVL (sin impuestos) correspondiente al año 2023 de cada vacuna individualizada de LETI es el que figura en el Anexo I de este Convenio. A efectos informativos se adjunta como Anexo II al presente Convenio la Lista de Precios Oficial de LETI para el año 2024.

#### **CUARTA. - Obligaciones del CACOF y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.**

1. El CACOF distribuirá a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (COFs), las cantidades económicas ingresadas por LETI conforme a lo establecido en la cláusula tercera.
2. Las citadas cantidades, serán abonadas por los COFs a las oficinas de farmacia afectadas.

#### **QUINTA. - Comisión de Interpretación y Seguimiento.**

1. Se crea una comisión para la interpretación y seguimiento del presente Convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por tres personas, en representación de cada una de las partes, que serán designadas por la persona titular del servicio de proyectos y desarrollo del SAS, el presidente del CACOF y la persona representante de LETI. Ejercerán la presidencia y secretaría las personas designadas en representación del SAS. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio, en particular:
  - a. La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
  - b. Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
  - c. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.
3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, al finalizar la vigencia del mismo para evaluar su desarrollo.
4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **SEXTA. - Código de Buenas Prácticas y Transparencia.**

La presente transferencia de valor será objeto de publicación en la página web de LETI Pharma y estará disponible por un periodo de 3 años para garantizar la transparencia de su actividad relacionada, con las Organizaciones Sanitarias, y de la sociedad en general. A la referida publicación le serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica.

#### **SÉPTIMA. - Protección de datos personales y seguridad.**

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus delegados de protección de datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento.

El presente Convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo III en materia de protección de datos -ausencia de tratamiento de datos personales.

**OCTAVA. - Modificación del Convenio.**

La modificación de las cláusulas del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**NOVENA. - Vigencia.**

El Convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

**DÉCIMA. – Extinción.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
  - b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes afectadas podrán denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de interpretación y seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por

escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la comisión de interpretación y seguimiento.

#### **DÉCIMOPRIMERA. - Notificaciones.**

Todas las notificaciones, informes y demás que el presente convenio exige o permite entregar se efectuarán por escrito y se entenderán válidamente efectuadas si han sido entregadas en persona o enviadas por correo certificado franqueado urgente con acuse de recibo, o entregadas a través de una empresa de mensajería, a las direcciones siguientes:

-En el caso de LETI:

Calle Sol 5

28760 Tres Cantos, Madrid (España)

Tel: +34 917 711 790

- Sr. Alfonso Estepa: [aestepa@leti.com](mailto:aestepa@leti.com) con copia a:
- Sra. Valentina Natoli: [vnatoli@leti.com](mailto:vnatoli@leti.com); y
- Departamento Legal: [legal@leti.com](mailto:legal@leti.com)

En el caso de SAS:

Dirección: Avda. de la Constitución 18, 41071 Sevilla.

Teléfono: 955018336

Atención: Subdirección de Farmacia y Prestaciones

E-mail: [subdfarmaciacssr.cs.ssipa@juntadeandalucia.es](mailto:subdfarmaciacssr.cs.ssipa@juntadeandalucia.es)

En el caso de CACOF:

Dirección/. San Vicente, 17. Planta baja. 41002 Sevilla.

Teléfono:954 22 44 88

E-mail: [departamento tecnico@cacof.es](mailto:departamento tecnico@cacof.es)

#### **DECIMOSEGUNDA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.
2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la comisión de interpretación y seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento de forma electrónica, en el lugar y fecha indicados.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SAS

GARCIA SANCHEZ  
MARIA DEL VALLE  
- 8061

Firmado digitalmente por  
GARCIA SANCHEZ MARIA DEL  
VALLE - 8061  
Fecha: 2025.07.03 20:40:59  
+02'00'

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Valle García Sánchez

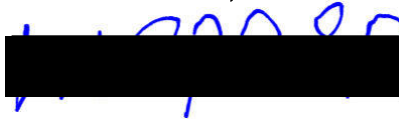
EL PRESIDENTE DEL CACOF

7716  
ANTONIO  
MINGORANCE  
GUTIÉRREZ (R:  
Q9155031I)

Firmado digitalmente por  
7716 ANTONIO  
MINGORANCE GUTIÉRREZ  
(R: Q9155031I)  
Fecha: 2025.06.26  
14:05:18 +02'00'

Fdo.: Antonio Mingorance Gutiérrez

LA REPRESENTANTE DE  
LETI Pharma, S.L.U.



Fdo.: M.<sup>a</sup> del Mar Grego Mayor  
2025-06-26 09:41:12 UTC



**ANEXO I**

**PVL 2023 sin impuestos que figura en el nomenclátor de receta electrónica del SAS para cada una de las presentaciones de vacunas individualizadas antialérgicas de LETI Pharma, S.L.U.**

DENOMINACION DEL TIPO DE VACUNA	CÓDIGO NACIONAL	NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN	PVL
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005401	DEPIGROID 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	232,34
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005399	DEPIGROID 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	232,34
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005403	DEPIGROID 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	232,34
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005398	DEPIGROID 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	232,34
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005395	DEPIGROID 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	232,34
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005402	DEPIGROID 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	296,12
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005404	DEPIGROID 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	296,12
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005396	DEPIGROID 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	296,12
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005400	DEPIGROID 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	296,12
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005397	DEPIGROID 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	296,12
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005414	DEPIGROID DUO 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,68
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005410	DEPIGROID DUO 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,68
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005412	DEPIGROID DUO 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,68
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005415	DEPIGROID DUO 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	325,44
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005411	DEPIGROID DUO 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	325,44
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005413	DEPIGROID DUO 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	325,44
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005405	DEPIGROID FAST PREESTACIONAL 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	295,15
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005420	DEPIGROID FORTE 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	255,55
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005418	DEPIGROID FORTE 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	255,55
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005416	DEPIGROID FORTE 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	255,55
DENOMINACION DEL TIPO DE VACUNA	CN	NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN	PVL
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005419	DEPIGROID FORTE 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	333,84



VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005417	DEPIGROID FORTE 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	333,84
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005406	DEPIGROID 3 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	277,70
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005408	DEPIGROID 3 1 VIAL (1) INYECTABLE SUBCUTANEA	277,40
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005409	DEPIGROID 3 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	350,16
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005407	DEPIGROID 3 2 VIALES (1-1) INYECTABLE SUBCUTANEA	350,16
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005440	RETARD RAPID 1 VIAL (C) INYECTABLE SUBCUTANEA	207,27
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005445	RETARD RAPID 1 VIAL (C) INYECTABLE SUBCUTANEA	207,27
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005430	RETARD RAPID 1 VIAL (C) INYECTABLE SUBCUTANEA	207,27
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005425	RETARD RAPID 1 VIAL (C) INYECTABLE SUBCUTANEA	207,27
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005435	RETARD RAPID 1 VIAL (C) INYECTABLE SUBCUTANEA	207,27
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005423	RETARD RAPID 2 VIALES (B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005433	RETARD RAPID 2 VIALES (B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005443	RETARD RAPID 2 VIALES (B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005428	RETARD RAPID 2 VIALES (B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005438	RETARD RAPID 2 VIALES (B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005441	RETARD RAPID 2 VIALES (C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,57
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005446	RETARD RAPID 2 VIALES (C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,57
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005426	RETARD RAPID 2 VIALES (C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,57
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005431	RETARD RAPID 2 VIALES (C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,57
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005436	RETARD RAPID 2 VIALES (C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	256,57
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005432	RETARD RAPID 3 VIALES (A-B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005422	RETARD RAPID 3 VIALES (A-B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005427	RETARD RAPID 3 VIALES (A-B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
DENOMINACION DEL TIPO DE VACUNA	CN	NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN	PVL
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005442	RETARD RAPID 3 VIALES (A-B-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	248,84
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005429	RETARD RAPID 3 VIALES (B-C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	252,72



VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005424	RETARD RAPID 3 VIALES (B-C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	252,72
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005439	RETARD RAPID 3 VIALES (B-C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	252,72
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005434	RETARD RAPID 3 VIALES (B-C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	252,72
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA INYECTABLE	005444	RETARD RAPID 3 VIALES (B-C-C) INYECTABLE SUBCUTANEA	252,72
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005467	TOL FORTE DUO 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	168,86
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005462	TOL FORTE DUO 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	168,86
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005465	TOL FORTE DUO 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	290,30
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005463	TOL FORTE DUO 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	290,30
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005466	TOL FORTE DUO 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	411,16
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005464	TOL FORTE DUO 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	411,16
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005459	TOL FORTE 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	151,80
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005453	TOL FORTE 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	151,80
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005456	TOL FORTE 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	151,80
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005447	TOL FORTE 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	151,80
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005450	TOL FORTE 1 FRASCO (1) GOTAS SUBLINGUAL	151,80
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005457	TOL FORTE 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	260,97
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005454	TOL FORTE 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	260,97
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005451	TOL FORTE 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	260,97
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005448	TOL FORTE 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	260,97
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005460	TOL FORTE 2 FRASCOS (1-1) GOTAS SUBLINGUAL	260,97
VACUNA ANTIALERGICA HONGOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005458	TOL FORTE 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	369,61
VACUNA ANTIALERGICA MEZCLA DISTINTOS TIPOS ALERGENOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005449	TOL FORTE 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	369,61
VACUNA ANTIALERGICA POLENES INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005452	TOL FORTE 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	369,61
VACUNA ANTIALERGICA EPITELIOS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005461	TOL FORTE 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	369,61
DENOMINACIÓN TIPO DE VACUNA	CN	MARCA COMERCIAL Y PRESENTACIÓN	PVL
VACUNA ANTIALERGICA ACAROS INDIVIDUALIZADA SOLUCION ORAL	005455	TOL FORTE 3 FRASCOS (1-1-1) GOTAS SUBLINGUAL	369,61

ANEXO II. Listado Oficial de precios de LETI Pharma, S.L.U., para el año 2024 (PVL, PVP y PVP IVA) para cada una de las presentaciones de vacunas individualizadas antialérgicas.

		PVL	PVP sin IVA	PVP IVA 4%	Caducidad mínima*
 <b>EXTRACTOS NATIVOS DEPOT SUBCUTÁNEOS</b>	A - B - C	261,28	312,19	324,68	14 meses
	C - C	269,40	320,31	333,12	
	C -	217,63	268,54	279,28	
	B - C	261,28	312,19	324,68	
	B - C - C	265,36	316,27	328,92	
	A - B	200,98	251,89	261,96	
	A - B - B	261,28	312,19	324,68	
 <b>EXTRACTOS NATIVOS SUBLINGUALES</b>	1 VIAL	159,39	205,30	213,51	9 meses
	2 VIALES	274,02	324,93	337,93	
	3 VIALES	388,09	439,00	456,56	
<b>MEZCLA DE 2 EXTRACTOS NATIVOS SUBLINGUALES A DOSIS COMPLETA</b>	1 VIAL	177,30	223,21	232,14	9 meses
	2 VIALES	304,82	355,73	369,96	
	3 VIALES	431,72	482,63	501,94	
<b>'Depigoid</b> <b>EXTRACTOS DESPIGMENTADOS POLIMERIZADOS</b>	1 VIAL	243,96	294,87	306,67	14 meses
	2 VIALES	310,93	361,84	376,31	
PERRO	1 VIAL	155,46	201,37	209,43	6 meses
<b>MEZCLA DE 2 EXTRACTOS DESPIGMENTADOS POLIMERIZADOS A DOSIS COMPLETA</b>	1 VIAL	269,51	320,42	333,24	14 meses
	2 VIALES	341,71	392,62	408,33	
<b>MEZCLA DE 3 EXTRACTOS DESPIGMENTADOS POLIMERIZADOS A DOSIS OPTIMIZADAS</b>	1 VIAL	291,27	342,18	355,87	14 meses
	2 VIALES	367,67	418,58	435,32	
<b>EXTRACTOS DESPIGMENTADOS POLIMERIZADOS A ALTA CONCENTRACIÓN - FORTE</b>	1 VIAL	268,33	319,24	332,01	14 meses
	2 VIALES	350,53	401,44	417,50	
<b>PREESTACIONAL fast</b>	1 VIAL	309,90	360,81	375,24	14 meses
<b>NUEVOS TRATAMIENTOS PERSONALIZADOS</b>	1 VIAL	268,33	319,24	332,01	14 meses
	2 VIALES	350,53	401,44	417,50	

\*Caducidad desde el momento del acondicionado y puesta en el mercado.

### **ANEXO III- Ausencia de tratamiento de datos personales.**

El Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que son responsables las otras partes por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua. Los sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio. Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, los sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.